



Asamblea General

Distr. general
1 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Temas 2 y 6 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para los Derechos Humanos e informes de la

Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Examen Periódico Universal

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal

GE.14-12851 (S) 220414 220414



* 1 4 1 2 8 5 1 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
A. Presentación del informe	1	3
B. Antecedentes	2–3	3
II. Puesta en funcionamiento del Fondo	4–11	3
A. Junta de Síndicos	4–8	3
B. La visión estratégica del ACNUDH para el seguimiento del EPU y el Fondo: hacia el futuro	9–11	4
- III. Actividades que respaldará el Fondo en 2014	12–22	5
IV. Situación financiera del Fondo	23–25	7
V. Conclusiones	26–30	8

I. Introducción

A. Presentación del informe

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la decisión 17/119 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se pedía a la secretaría que presentara informes anuales actualizados sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal (el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU) y los recursos de que dispone. El presente informe ofrece una sinopsis de las contribuciones y los gastos al 31 de diciembre de 2013, junto con una descripción de las medidas adoptadas desde la presentación del informe anterior (A/HRC/24/56) para poner en funcionamiento el Fondo. También proporciona una descripción de las actividades que ha de financiar el Fondo en el transcurso de 2014.

B. Antecedentes

2. En su resolución 6/17, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que estableciera un nuevo mecanismo financiero, denominado Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, a fin de que constituyera, junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia técnica y financiera para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal (EPU) en consulta con el país interesado y con su consentimiento. En su resolución 16/21, el Consejo pidió que se reforzara y se pusiera en marcha el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU, a fin de proporcionar una fuente de asistencia financiera y técnica a los países, en particular a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que aplicaran las recomendaciones formuladas durante su examen. El Consejo también pidió que se estableciera una junta de síndicos de conformidad con las normas de las Naciones Unidas.

3. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU se estableció en 2009 y los Estados han comenzado a hacer aportaciones. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha empezado a poner en funcionamiento el Fondo, proporcionando asistencia financiera y técnica a los Estados que la han solicitado. El apoyo se ha prestado de acuerdo con el espíritu del examen periódico universal, en cuya resolución fundadora se prevé que los objetivos son la mejora de la situación de los derechos humanos sobre el terreno (resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, anexo, párr. 4 a)), el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos del Estado en materia de derechos humanos (*ibid.*, párr. 4 b)) y el fortalecimiento de la capacidad del Estado y de la asistencia técnica, en consulta con el Estado examinado y con su consentimiento (*ibid.*, párr. 4 c)).

II. Puesta en funcionamiento del Fondo

A. Junta de Síndicos

4. El 30 de mayo de 2013 el Secretario General designó a los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, que también actuarán como Junta

de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU. Tendrán por misión supervisar la gestión de este Fondo.

5. En estrecha consulta con las diversas secciones del ACNUDH, la Junta de Síndicos presta especial atención a orientar la puesta en funcionamiento general del Fondo ofreciendo asesoramiento sobre políticas.

6. En su primer período de sesiones, celebrado en Ginebra en noviembre de 2013, la Junta de Síndicos fue informada del enfoque del ACNUDH sobre el seguimiento del EPU y del apoyo prestado a varios Estados que habían recibido financiación del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU.

7. En su segundo período de sesiones, celebrado en México D.F. en febrero de 2014, la Junta de Síndicos examinó los proyectos que habían de ser financiados con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU en 2014. La Junta de Síndicos tomó nota con satisfacción de que varios de los proyectos que se habían de ejecutar en 2014 obedecían al propósito de propiciar resultados concretos sobre el terreno. La Junta de Síndicos hizo hincapié en la importancia de lograr la sostenibilidad de los efectos logrados y garantizar la participación activa de la sociedad civil en el seguimiento del EPU.

8. La Junta de Síndicos también mantuvo conversaciones con el ACNUDH sobre su nueva visión estratégica revitalizada por un seguimiento del EPU más integrado, dinámico y sistemático. La Junta de Síndicos acogió con satisfacción las actuales actividades del ACNUDH destinadas a planear esa estrategia y le ofreció asesoramiento y orientación al respecto.

B. La visión estratégica del ACNUDH para el seguimiento del EPU y el Fondo: hacia el futuro

9. En los dos últimos años, el ACNUDH ha estado desarrollando la capacidad de proporcionar más apoyo a los Estados para poner en práctica los resultados del EPU, en particular mediante la puesta en marcha del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU. Esta labor conlleva un enfoque integrado de las tareas de apoyo a la aplicación de las recomendaciones procedentes de todos los mecanismos internacionales de derechos humanos.

10. El ACNUDH, sobre la base de la experiencia adquirida, está en proceso de revitalizar una visión estratégica del seguimiento del EPU que sea más dinámica, sistemática y orientada a los resultados. Con esta nueva estrategia revitalizada para el seguimiento del EPU se aspira a lograr que el ACNUDH preste a los Estados un apoyo más eficaz sobre el terreno, bien directamente o mediante la integración de la labor de apoyo en la programación de los equipos de las Naciones Unidas en los países sobre el seguimiento del EPU, con objeto de que los Estados puedan lograr resultados concretos respecto de la promoción y protección de los derechos humanos. En la visión estratégica, la función del ACNUDH se definirá como de entidad coordinadora, conforme a lo que solicitaba el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 16/21.

11. La documentación relativa a las mejores prácticas ocupa también un lugar importante en esta nueva estrategia. Es fundamental que las buenas prácticas sobre las actividades de seguimiento se difundan lo más ampliamente posible. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU, por consiguiente, seguirá financiando la documentación sobre buenas prácticas que surjan de la ejecución de los proyectos de asistencia técnica y que puedan reproducirse en otros países. La documentación sistemática de las buenas prácticas en las actividades de seguimiento de los

proyectos y de las metodologías de gestión eficaz de proyectos por los receptores de contribuciones del Fondo constituirá una importante condición para obtener el apoyo.

III. Actividades que respaldará el Fondo en 2014

12. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU prestará su apoyo a un proyecto para fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales de la República de Moldova a fin de luchar contra la discriminación, en particular al Consejo Nacional para Prevenir y Combatir la Discriminación, los jueces y fiscales y demás interesados, entre ellos los abogados, los proveedores de servicios de salud, las organizaciones de la sociedad civil y, especialmente, los hombres y mujeres de grupos vulnerables, como los de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. El proyecto tiene como propósitos reducir la impunidad de los actos discriminatorios en la prestación de servicios, potenciar la labor de los abogados que prestan asistencia jurídica gratuita en causas por discriminación, aumentar el número de investigaciones iniciadas por las autoridades estatales pertinentes y facilitar que los grupos vulnerables puedan protegerse contra la discriminación y obtener reparación efectiva.

13. La falta de inscripción de los nacimientos en el registro tiene, para los niños afectados, consecuencias negativas transcendentales sobre el disfrute de una gran variedad de derechos humanos. En un proyecto en el Níger sobre inscripción del nacimiento de niños de las comunidades nómadas de regiones apartadas, una organización no gubernamental (ONG) local se encargará de inscribir a los niños al nacer, en cooperación con las autoridades, en particular los jueces locales. En Panamá, la Oficina Regional del ACNUDH en América Central, con sede en ese país, pondrá en práctica un proyecto análogo en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Este proyecto ayudará a la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral a llegar hasta las comunidades indígenas ngabe-buglés que profesan la religión mama tata, habida cuenta de las recomendaciones específicas formuladas a Panamá durante su EPU de 2010 de que hiciera un mayor esfuerzo por garantizar el derecho de todos los niños a ser inscritos al nacer.

14. Los equipos de las Naciones Unidas en la Argentina, el Brasil, Chile, el Perú y el Uruguay, con el asesoramiento especializado y el apoyo de la Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur, con sede en Chile, y mediante un acuerdo de participación en la financiación de los gastos, han estado prestando asistencia a los Gobiernos y la sociedad civil de estos países para analizar y examinar las recomendaciones más importantes del EPU, definir hojas de ruta y establecer las necesidades de fomento de la capacidad y asistencia técnica, que se han integrado en los respectivos documentos comunes de programación por países de las Naciones Unidas, como el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Además, los equipos de las Naciones Unidas en los países han promovido que se documentaran e intercambiaran buenas prácticas en materia de cooperación entre los países con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como estrategias y políticas para tratar cuestiones temáticas clave de derechos humanos que son motivo de preocupación.

15. En Bosnia y Herzegovina se ejecuta un proyecto destinado a promover el establecimiento de un mecanismo eficaz de integración de la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos ayudando al Grupo de Trabajo del Gobierno sobre el EPU a crear la capacidad para analizar las recomendaciones del EPU y establecer el orden de prioridades. Se procederá a agrupar por temas las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas con miras a su aplicación. Como parte de la supervisión de la aplicación de las recomendaciones prioritarias del EPU, se traducirá a los idiomas

locales la guía del ACNUDH "Indicadores de derechos humanos: Guía para la medición y la aplicación", que se utilizará como instrumento de supervisión. Se fortalecerá la capacidad de la sociedad civil y los medios de comunicación para ejercer su función de vigilar el seguimiento que se dé al EPU.

16. Un proyecto regional en los Estados del Caribe Oriental de habla inglesa tiene el propósito de evaluar las posibilidades y los retos en lo que se refiere a la aplicación de las recomendaciones del EPU y la elaboración de la correspondiente estrategia de aplicación con los interlocutores pertinentes, en particular las autoridades gubernamentales, la sociedad civil y las entidades de las Naciones Unidas. También se establecerá un plan de acción para la aplicación de las recomendaciones del EPU en consonancia con la nueva visión estratégica del ACNUDH para el seguimiento del EPU.

17. En el Paraguay se lleva a cabo un proyecto cuyo fin es prestar apoyo al establecimiento de un mecanismo de seguimiento y vigilancia de la aplicación de las recomendaciones procedentes de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

18. Se seguirá prestando apoyo a las Islas Marshall y Vanuatu con miras a desarrollar la capacidad de los Gobiernos para aplicar las recomendaciones del EPU. Se apoyará a ambos Gobiernos por conducto de los Voluntarios de las Naciones Unidas.

19. Un proyecto en Uganda tiene por objeto prestar apoyo para la elaboración de un plan de acción nacional de derechos humanos. Se creará un servicio de base de datos y motor de búsqueda en línea donde figurarán todas las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos para Uganda, que servirá de instrumento para seguir de cerca la aplicación de esas recomendaciones, así como del Plan de Acción Nacional de derechos humanos. La administración y mantenimiento del servicio de base de datos y motor de búsqueda en línea correrá a cargo de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, lo que permitirá centralizar el control de la información garantizando la exactitud de la información de supervisión que se introduzca en la base de datos.

20. Un proyecto en la República Democrática del Congo se propone prestar apoyo logístico y técnico para establecer una nueva Comisión Nacional de Derechos Humanos, ayudar a la aprobación de la ley de protección de los defensores de los derechos humanos y fortalecer la capacidad del Comité Interministerial de Derechos Humanos, que, como parte de sus obligaciones internacionales, tiene por misión elaborar informes y dar seguimiento a los mecanismos internacionales de derechos humanos.

21. En Guinea se lleva a cabo un proyecto cuyo fin es asistir al Gobierno en el establecimiento de una comisión independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. En 2011 se preparó un proyecto de ley sobre el establecimiento de esa comisión, pero la promulgación de la ley se ha retrasado. Se prestará apoyo para velar por que el proyecto de ley sea plenamente conforme a los Principios de París. El objetivo primordial del proyecto es garantizar que los titulares de derechos posean oportunidades para beneficiarse del establecimiento de esa comisión.

22. En 2014 el Fondo seguirá apoyando a las organizaciones de la sociedad civil para que desempeñen un papel activo en la aplicación de las recomendaciones del EPU, en particular respecto de la supervisión. Está prevista una reunión para la sociedad civil en el noreste de Asia con objeto de examinar la forma en que las organizaciones de la sociedad civil pueden contribuir a la realización de un seguimiento más eficaz de las recomendaciones en el plano nacional.

IV. Situación financiera del Fondo

Cuadro 1

Estado de ingresos y gastos para el bienio 2012-2013

(1 de enero de 2012-31 de diciembre de 2013)

	<i>Dólares EE.UU.</i>
I. Ingresos	
Contribuciones voluntarias recibidas de los Gobiernos	1 722 332
Ingresos varios e ingresos por concepto de intereses	62 138
Total de ingresos	1 784 470
II. Gastos	
Gastos de personal	195 128
Honorarios y gastos de viaje de expertos y consultores	169 406
Viajes del personal	178 942
Viajes de representantes	30 942
Servicios por contrata	8 000
Gastos generales de funcionamiento	0
Suministros y material	1 300
Subvenciones, contribuciones y seminarios	451 035
Gastos de apoyo a los programas	134 518
Total de gastos	1 169 271
Exceso neto (déficit) de los ingresos respecto de los gastos para el período	615 199
Saldo de apertura al 1 de enero de 2012	967 349
Ajustes varios/economías/reintegros a los donantes	231 321
Saldo total del Fondo al 31 de diciembre de 2013	1 813 869

Cuadro 2

Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal

Contribuciones voluntarias desde el establecimiento del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2013

<i>Donante</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
Ejercicio 2008/09	
Colombia	40 000,00
Federación de Rusia	450 000,00
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	45 326,00
Bienio 2010-2011	
Alemania	148 148,00
Federación de Rusia	200 000,00
Marruecos	500 000,00
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	133 707,00

<i>Donante</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
Bienio 2012-2013	
Alemania	475 664,00
Australia	387 580,00
Kazajstán	9 975,00
Noruega	849 114,00
Total de contribuciones	3 239 514,00

23. En el cuadro 1 figura la situación financiera detallada del Fondo al 31 de diciembre de 2013 (estado de ingresos y gastos). Además, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2014 el total de desembolsos fue de 259.470 dólares de los Estados Unidos.

24. Desde el establecimiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU en 2009, siete países han aportado contribuciones financieras: Alemania, Australia, Colombia, Federación de Rusia, Marruecos, Noruega y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Desde el informe anterior (A/HRC/24/56), Kazajstán también ha hecho nuevas contribuciones financieras. En el cuadro 2 se puede ver un panorama de conjunto de las contribuciones recibidas para el período que se examina, desde el establecimiento del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2013. No se han recibido más contribuciones financieras en el período comprendido entre enero y marzo de 2014.

25. Como ya se señaló más arriba, con la nueva visión estratégica revitalizada del ACNUDH para el seguimiento del EPU se prevé que aumente el ritmo de los desembolsos con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU. Por lo tanto, sería aconsejable ampliar la base de donantes del Fondo, de modo que todos los Estados Miembros interesados, entre ellos los países en desarrollo, hagan contribuciones. El ACNUDH podría entonces lograr, de forma gradual, la aplicación universal de la nueva visión estratégica del seguimiento a todos los Estados Miembros, de conformidad con el principio de universalidad del mecanismo del examen periódico universal.

V. Conclusiones

26. **Los esfuerzos encaminados al seguimiento de las recomendaciones del EPU deberían sustentarse en el logro de la voluntad política y la capacidad de los Estados de producir resultados concretos, con miras a mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal sigue siendo una valiosa fuente de apoyo para los países en la aplicación de las recomendaciones del EPU.**

27. **Se espera que una visión estratégica revitalizada del ACNUDH para el seguimiento del EPU que sea más dinámica, sistemática y orientada a los resultados, junto con el apoyo financiero del Fondo de Contribuciones Voluntarias, preste apoyo a los Estados para que puedan cumplir con su responsabilidad primordial de poner en práctica las recomendaciones del EPU. También se espera que se aplique de la forma más general y sistemática posible un enfoque integrado del seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular de los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y el EPU.**

28. Además, gracias a la nueva visión estratégica revitalizada para el seguimiento del EPU con el apoyo financiero del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU, el ACNUDH podrá estar en condiciones de cumplir su obligación de actuar como entidad coordinadora, tal como propuso el Consejo de Derechos Humanos.

29. El apoyo que ha de prestar el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU hará posible que se genere y se documente un conjunto cada día más extenso de buenas prácticas sobre el seguimiento del EPU. El ACNUDH, por consiguiente, presta especial atención a la necesidad de documentar esas buenas prácticas de forma más sistemática y hará todo lo posible para lograr que, en lo que se refiere tanto a las metodologías de gestión eficaz de proyectos como al seguimiento de las cuestiones temáticas de derechos humanos comunes en el plano mundial, en particular la incorporación de la perspectiva de género y del tema de los trabajadores migrantes, se documenten e intercambien las buenas prácticas a fin de que otros Estados puedan reproducirlas, adaptándolas a sus necesidades específicas. De esta forma se ofrecerá además un nivel superior de sostenibilidad del apoyo a los Estados para el seguimiento del EPU.

30. Es preciso volver a hacer hincapié en que la responsabilidad primordial de la aplicación de las recomendaciones del EPU incumbe a los propios Estados y, cuando proceda, a otras partes interesadas pertinentes. De ahí que sea imprescindible obtener y fomentar la participación activa de otros interesados en el proceso de seguimiento.
